REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETO Nº · 0406 ·

NEUQUÉN, 16 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° SEO-2663-M-2000 y la Ordenanza N° 14498; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14498, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, Revocable, Renovable e Intransferible por el término de diez (10) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Área Centro Oeste, sobre el inmueble designado como Lote B-3 de la Chacra 117, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-8326-0000, con destino exclusivo a la construcción de la sede vecinal;

Que con fecha 11 de julio del año 2023, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó acta de inspección sobre el inmueble individualizado con la referida Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-8326-0000, en la que constató que el mismo se encuentra construido y cerrado con alambre tejido, funcionando un taller en el lugar, para adultos mayores;

Que la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, certificó que el mandato de los miembros de la Sociedad Vecinal del Barrio Área Centro Oeste fue proclamada mediante la Resolución N° 101/23 de la Junta Electoral Municipal de fecha 15 de noviembre del año 2023;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 112/23 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 563/23, sin formular observaciones legales al presente trámite;

Que la Secretaría de Gobierno y Coordinación, absorbió las competencias de la Secretaría de Gobierno, en virtud de la Ordenanza N° 14652, que aprueba la estructura orgánico funcional vigente del Poder Ejecutivo Municipal;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0406-24

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°) OTÓRGASE a la **SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO** ---------- **ÁREA CENTRO OESTE**, de la ciudad de Neuquén Permiso de Uso y Ocupación Precario, Revocable, Renovable e Intransferible, por el término de diez (10) años, sobre el inmueble individualizado como Lote B-3 de la Chacra 117, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-8326-0000, con destino exclusivo a la construcción de la sede vecinal, en los términos de la Ordenanza N° 14498.

Artículo 2°) APRUÉBASE el tenor del Convenio de Permiso de Uso y ---------- Ocupación Precario, Revocable, Renovable e Intransferible, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Sociedad Vecinal del Barrio Área Centro Oeste, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a la ---------- Sociedad Vecinal del Barrio Área Centro Oeste, el contenido de la presente norma legal.

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ---------- Gobierno y Coordinación.

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
PROVINCIA DEL NEUQUEN

FDO.) GAIDO
HURTADO.

0406-24

ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIO, REVOCABLE, RENOVABLE E INTRANSFERIBLE

En la ciudad de Neuquén a los _____ días del mes de _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, sito en Avenida Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Intendente _____ y el señor Secretario de Gobierno y Coordinación, _____, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, por una parte y por la otra la **SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO AREA CENTRO OESTE**, con domicilio legal en calle Stefenelli y Sgto. Cabral de esta ciudad, representada en este acto por el señor **LUIS FABIÁN ARRIETA**, D. N.I. N° 20.436.714, presidente de la Comisión Directiva de la Sociedad Vecinal del Barrio Área Centro Oeste, proclamado mediante Resolución N° 101/23 de la Junta Electoral Municipal, en adelante **"LA SOCIEDAD"**, por la otra parte, y en conjunto denominadas **"LAS PARTES"**; convienen en celebrar el presente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Precario, Revocable, Renovable e Intransferible, en un todo de acuerdo con lo tramitado en el Expediente N° SEO-2663-M-2000, el que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: **"LA MUNICIPALIDAD"** otorga Permiso de Uso y Ocupación Precario, Revocable, Renovable e Intransferible", por el término de diez (10) años a favor de **"LA SOCIEDAD"**, sobre el inmueble individualizado como Lote B-3 de la Chacra 117, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-8326-0000, para la construcción de la sede vecinal.----------

SEGUNDA: A partir de la entrega del inmueble, **"LA SOCIEDAD"** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Destinar el inmueble a la construcción de la sede vecinal, para el uso exclusivo de las tareas y actividades que le son propias y b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.----------

TERCERA: Durante la vigencia del presente Convenio, quedarán bajo exclusivo cargo de **"LA SOCIEDAD"** los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como movimientos de suelos, construcciones, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven dicho inmueble, sean estos de origen nacional, provincial y/o municipal o de cualquier otra naturaleza que le pudieran corresponder.----------

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

<u>CUARTA</u>: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes dará lugar a la revocación unilateral por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, cuando ésta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de **"LA SOCIEDAD"**, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**.----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado del presente convenio.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN